

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-0266

Comoquiera que el inmueble objeto de la escritura pública de la cual se busca su suscripción se encuentra debidamente embargado tal y como se observa en la anotación N°4 del certificado de libertad y tradición, aunado a que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y cumplidas las exigencias del artículo 434 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de suscripción de documento a favor de RICARDO LEYVA PARRA contra SIMONE ADRIANO, para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, proceda a suscribir la escritura pública de resciliación de la escritura pública de venta N°2869 de 14 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Tercera de Santa Marta.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandado que en el evento de no hacerlo, el juez procederá en su nombre a realizarlo como lo dispone el artículo 436 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada cumplir la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.071
fijado el 10 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09eca2b686f3d3ca778723a997fbf799bca719ea123ec78450388338f2b54100**

Documento generado en 09/06/2021 04:47:39 PM